

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informar al interior del Procedo Ordinario Laboral radicado bajo el número **05001- 31-05-023-2018-0080-00**, lo siguiente:

Primero: Que el pasado 20 de febrero de 2020, el despacho expidió el Oficio N° 120, exhortando a Colpensiones para que allegara una investigación administrativa al interior del proceso de la referencia. Sin embargo, se incurrió en un error puramente aritmético de manera involuntaria, en el sentido de que se indicó que el radicado del mismo era: 05001-31-05-023-2018-00**880**-00, siendo el número correcto como se sigue: 05001- 31-05-023-2018-**0080**-00.

Segundo: Que mediante Auto, notificado por estados del 005 el 27 de enero de 2021, se fijó como fecha para llevarse a cabo la audiencia de que trata el Artículo 80 del CPT y la SS., el 5 de agosto de 2021, a las 8:15 am.

Tercero: Que en la fecha, es decir, hoy 4 de agosto, a través de correo electrónico, la apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE., al ser requerida para que allegue constancia de la gestión del oficio de la referencia, solicita vía correo electrónico, la corrección de dicho oficio, en tanto la entidad dio respuesta de manera errada.

A despacho para lo pertinente.

Medellín, 4 de agosto de 2021



Luz Amparo Vélez Gallego

Secretaria.

O2-Lina

Providencia	Auto sustanciación
Radicación N°	05001-31-05-023- 2018-0080 -00
Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	María Lucila Giraldo Vargas
Demandados	Colpensiones EICE., y "otro".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la constancia secretarial que antecede, se tendrá por aceptada la solicitud de la parte demandada, en el sentido de que se procede a corregir el oficio de la referencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECIDE

Primero: REQUERIR, por una (1) única vez, a la apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE., para que diligencie el oficio que expedirá nuevamente el despacho, según los términos ordenados en audiencia celebrada el 13 de febrero de 2020. Lo anterior so pena de declararse el desistimiento tácito del medio probatorio, de conformidad con el Artículo 317 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del Artículo 145 del C.P. T y la S.S.

Segundo: Se **FIJA** como nueva fecha, para llevarse a cabo la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el Artículo 80 del CPTSS, modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, el próximo **CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2022, a las 8:30 am.**

Audiencia que se realizará de manera virtual, de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 113, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 5 de agosto de 2021 a las 8.00 a.m.

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a347e145061b33ff6fad69536d7150fb8236a93e9d4bf4b8a04f9eab13b1a999**
Documento generado en 04/08/2021 05:17:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>